



**AUTO No. CNSC – 20192210008024 DEL 19-06-2019**

**“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante MIGUEL ENRIQUE RAMÍREZ AVENDAÑO, OPEC 7552, de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca”**

**EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20182210000746 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 20182210000746 del 12 de enero de 2018, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Tenjo, Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49 del Acuerdo No. 20182210000746 del 12 de enero de 2018, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31<sup>1</sup> de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 7552, se procedió a conformar la Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 20192210014588 del 2 de mayo de 2019, publicada en la página web de la CNSC el 8 de mayo de la misma anualidad, así:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer una vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 7552 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Tenjo, ofertado con la Convocatoria N° 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	72260396	ROBERTO CARLOS SANTODOMINGO OROZCO	94.28
2	CC	79347442	MIGUEL ENRIQUE RAMÍREZ AVENDAÑO	83.04
3	CC	1032392513	CLAUDIA ALEJANDRA CARRASCO BENAVIDES	77.36
4	CC	52264987	CLAUDIA YANNETH NIÑO SANCHEZ	76.12
5	CC	52085797	TATIANA PAOLA CADENA CRUZ	76.04
6	CC	1023896660	ANDRES CAMILO NIETO RAMIREZ	74.80
7	CC	79394839	GABRIEL HERNÁN GARCÍA RIVERA	73.78
8	CC	80032464	JOSÉ LUIS SALAVARRIETA CASTRO	72.16
9	CC	79747606	GIOVANNY SANABRIA TORRES	71.34
10	CC	80279340	JOHN ALEXANDER SANCHEZ RAMIREZ	71.02
11	CC	79793778	JHON EMERSON MORENO RIAÑO	70.89
12	CC	87064960	KEVIN JONATHAN TORRES CASTILLO	70.16
13	CC	7691663	MARCO ANTONIO MORENO MUÑOZ	69.02
14	CC	1128407412	ANGIE XIOMARA MARTÍNEZ CASALLAS	68.81
15	CC	10298154	GERMAN ALBERTO SANCHEZ	68.55
16	CC	80024592	GIANCARLO LOZANO ARANDIA	68.22
17	CC	1052378289	JULIAN YOVANNY BENAVIDES CABRA	67.74

<sup>1</sup> ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante MIGUEL ENRIQUE RAMÍREZ AVENDAÑO, OPEC 7552, de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca"

18	CC	1078366724	CARLOS ARMANDO CHIVATA OLARTE	67.53
19	CC	80802070	OSCAR ALBERTO HERRERA CAMACHO	67.39
20	CC	46454769	LILIANA MARGARITA AGUALIMPIA MONTAÑA	65.46
21	CC	80024940	JESUS DAVID RAMIREZ TORRES	64.74
22	CC	52586753	IVONNE ROCIO ROMERO CADENA	63.58
23	CC	1085273552	LUIS FERNANDO LÓPEZ PACHAJOA	62.47
24	CC	1019030925	DAVID ROMERO DÍAZ	60.01
25	CC	40043871	MARILUZ ESPINOSA MONTOYA	57.47
26	CC	52342778	CLARA ANGELICA CONTRERAS CAMACHO	55.14

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de Alcaldía de Tenjo, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante reclamación interna 217483924 del 14 de mayo de 2019, solicitud de exclusión de dicha lista del aspirante MIGUEL ENRIQUE RAMÍREZ AVENDAÑO, con los siguientes argumentos:

No cumple con las funciones del cargo a emplear.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *"los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo"*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

La Lista de Elegibles de que trata el presente Auto cobrará firmeza conforme lo establecido en el Criterio Unificado CNSC del 12 de julio de 2018.

Mediante Resolución 20196000056595 del 12 de junio de 2019, se encargó de las funciones de Comisionada a la doctora Johanna Patricia Benítez Páez.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión del aspirante **MIGUEL ENRIQUE RAMÍREZ AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79347442, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20192210014588 del 2 de mayo de 2019, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 7552, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.** Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el contenido del presente Auto a **MIGUEL ENRIQUE RAMÍREZ AVENDAÑO**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la dirección de correo electrónico **mira019@gmail.com**, reportada por el aspirante en el aplicativo SIMO.

**ARTÍCULO TERCERO.** Conceder al aspirante **MIGUEL ENRIQUE RAMÍREZ AVENDAÑO**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante MIGUEL ENRIQUE RAMÍREZ AVENDAÑO, OPEC 7552, de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca"

presente Auto, para que, si a bien lo tiene, intervenga en esta actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo, en la Dirección Calle 3 No. 3-86, y al correo electrónico [talentohumano@tenjo-cundinamarca.gov.co](mailto:talentohumano@tenjo-cundinamarca.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la CNSC.

Dado en Bogotá, D.C.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOHANNA P. BENÍTEZ PÁEZ**  
Comisionada (E)

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho  
Revisó: Diana Carolina Figueroa Meriño- Abogada de Despacho  
Elaboró: Luis Gabriel Rodríguez de la Rosa – Profesional Especializado del Despacho